

RESOLUCIÓN N° 332-2014-INVERMET-SGP

Lima, **01 DIC 2014**

VISTO:

El Informe N° 299-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obra, sustentado en el Informe N° 122-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de agosto de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 030-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO SANTA ISABEL (en adelante la contratista) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento de los AA.HH. Santa Rosa de Lima, 28 de Julio, Los Ángeles y Nuevo Progreso del Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 251133);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 0054-2014/JCDF-CFVH, el Supervisor de Obra, emite el pronunciamiento de su competencia respecto al Deductivo de Obra N° 01 manifestando entre otros argumentos los siguientes: (i) Con fecha 24 de octubre de 2014 el Supervisor indica en el Asiento 67 del Cuaderno de Obra que se está realizando las coordinaciones con el contratista para la realización del Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la no ejecución de la escalera S2-26-E03, Pasaje los Nogales; (ii) Con fecha 28 de octubre de 2014, el Supervisor indica en el Asiento 71 del Cuaderno de Obra que se ha conciliado los metrados con el contratista para la elaboración del presupuesto Deductivo de Obra N° 01, correspondiente a la no ejecución de la escalera S2-26-E03, Pasaje Los Nogales, con un presupuesto de S/. 79,869.78 el mismo que representa el 12.16% del monto del contrato de obra; (iii) Acompaña la copia de la Denuncia Policial registrada el 29 de octubre de 2014, en la cual se detalla que un grupo de personas impiden la realización de trabajos para la construcción de la escalera;

Que, la Entidad, evaluó los hechos, según se acredita con el Informe N° 122-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET, emitido por el Ingeniero Especialista, quien recomienda efectuar el Deductivo de Obra N° 01, con un presupuesto de S/. 79,869.78 el mismo que representa el 12.16076% del monto del contrato de obra, planteamiento que cuenta con la conformidad del Coordinador General de Obras según se acredita con el Informe N° 299-2014-INVERMET/SGP-JUCO;

Que, de acuerdo con el inciso 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo a las consideraciones de orden técnico aportadas por la Coordinación General de Obras y conforme a los alcances del dispositivo precedentemente invocado corresponde aprobar el Deductivo de Obra antes expuesto;

Con el visado de la Coordinación de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de Obra N° 030-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO SANTA ISABEL, por un monto de S/. 79,869.78 el mismo que representa el 12.16076% (incluido IGV) del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SANTA ISABEL, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

